

Decreto No. 1926, que declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado de una porción de terreno en el Municipio de Cotuí.

(G. O. No. 8917, del 13 de Enero de 1965)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NÚMERO 1926

CONSIDERANDO que se hace necesario la adquisición por el Estado Dominicano de terrenos utilizados para la creación de la Colonia Agrícola Sánchez Ramírez, en el Municipio de Cotuí, donde han sido asentados 29 colonos;

VISTA la Ley Nº 344, sobre Procedimiento de Expropiación por el Estado, los Municipios y el Distrito Nacional, de fecha 29 de julio de 1943, y sus modificaciones, y el artículo 18 de la Ley Nº 1332, sobre Bienes Nacionales, de fecha 3 de noviembre de 1948;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Se declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano de la Parcela Nº 505 del D.C. Nº 5 del Municipio de Cotuí, con área de 1530 tareas, para la creación de la Colonia Agrícola Sánchez Ramírez.

Art. 2.—En caso de no poderse llegar a un acuerdo amigable con el propietario de la parcela arriba indicada para su venta de grado a grado al Estado Dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales iniciará todos los procedimientos judiciales requeridos por la ley para la expropiación de la misma, y queda investido por el presente decreto, de los poderes necesarios para realizar todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios que sean de lugar para la adquisición del mencionado inmueble.

Art. 3.—Se ordena la publicación del presente decreto en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de

la República Dominicana, a los veintitres días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1927, que concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Consumo "Amas de Casa" (COOPAMACA).

(G. O. No. 8917, del 13 de Enero de 1965)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1927

VISTA la Ley Nº 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecun'ario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Consumo "Amas de Casa" (COOPAMACA), con su domicilio en la ciudad de La Vega, Provincia de La Vega, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Estatutaria celebrada en fecha 13 de diciembre de 1961. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada Asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4º de la citada Ley Nº 520.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso